



Municipalidad Distrital de Río Santiago

"Línea Fronteriza Perú - Ecuador"

ALCALDÍA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía N° 048 - 2026- MDRS/A.

Puerto Galilea, 13 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS;

VISTO:

El Informe N° 0004-2026-MDRS/OGA/USRC-NNMA, de fecha 22 de enero del 2026, de la Unidad de Soportes, Redes y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Río Santiago, solicitud de la designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Río Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según a lo establecido en el artículo 6°; numeral 6) del artículo 20) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene el derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera, y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Gestión con sentido social !!



Municipalidad Distrital de Río Santiago

"Línea Fronteriza Perú - Ecuador"

ALCALDÍA



Que, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, la designación del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, este funcionario está a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses y mediante Decreto Supremo N° 019-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 8 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia (PTE). Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD se aprobó el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual tiene como objetivo, establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información;

Que, en el numeral 6.3. del "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", establece que la máxima autoridad de la entidad pública, designa al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE). Dicha designación puede recaer en una persona en específico o en un cargo, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Portal de Transparencia Estándar - PTE de la entidad. Adicionalmente, la entidad coloca copia de dicha resolución en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, establece que corresponde al FRPTE registrar en el PTE sus nombres y apellidos, correo electrónico institucional, teléfono institucional y anexo; así como la resolución de su designación en formato de documento portátil (PDF) descargable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.9 del "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE). El PTE contiene rubros temáticos establecidos para la publicación de información. Para efectos de la supervisión, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP) considera como incumplimiento si la información o enlace se encuentra publicada en rubro distinto o en información



Gestión con sentido social !!



Municipalidad Distrital de Río Santiago

"Línea Fronteriza Perú - Ecuador"

ALCALDÍA



adicional. También, constituye un incumplimiento si el enlace se encuentra inoperativo. El incumplimiento de la actualización de la información publicada en el PTE es comunicado por la ANTAIP a la máxima autoridad de la entidad y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que procedan conforme a lo regulado por el Título V de la LTAIP y el Título IX, Capítulo II del Reglamento de la LTAIP;

Que, mediante Informe N° 0004-2026-MDRS/OGA/USRC-NNMA, de fecha 22 de enero del 2026, la Unidad de Soportes, Redes y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Río Santiago, solicita la designación del Portal de Transparencia Estándar; que es necesario proceder con el acto administrativo.

En uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

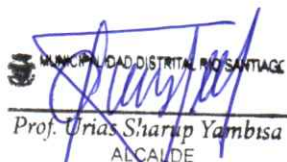
Artículo Primero.- DESIGNAR al ING. NEMECIO NEFRE MASHINGASH ALVAN – Jefe de la Unidad de Soportes, Redes y Comunicaciones, como RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, cuyas obligaciones bajo responsabilidad están detalladas en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; asimismo el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobado mediante Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de su correcta aplicación e implementación.

Artículo Segundo.- DISPONER, que todos los funcionarios de las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Áreas que integran la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Río Santiago, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumpla con la función encomendada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a notificar a las áreas correspondientes de la presente Resolución y a la Unidad de Soportes, Redes y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Santiago: www.gob.pe/muniriosantiago

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de a la Unidad de Soportes, Redes y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Río Santiago, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Urias Sharap Yambisa
ALCALDE

Gestión con sentido social !!